



Ministerio Público de la Nación

INFORME TURNO FEBRERO 2018

Objetivo:

A partir del año 2011 se comenzó a analizar el perfil de los casos que ingresan durante los turnos con las fuerzas de seguridad. El paso del tiempo hizo su trabajo. El examen se fue refinando. Empezamos con la tenencia de drogas para consumo personal y terminamos con todas las causas que recibe el sistema judicial en quince días. La tarea se inscribe en la necesidad de enfatizar que es imposible diseñar e implementar políticas públicas sin conocer el terreno y el material que suministra la realidad. Es obvio que por escasez de recursos este informe es solamente exploratorio y carece de rigor metodológico. De hecho es julio y estamos hablando de febrero.

Diseño:

Está dividido en tres secciones. En la primera se describe la recolección de datos. En la segunda se los desagrega. Finalmente en la última se realiza un análisis.

La recolección de datos fue manual. Consistió en leer expediente por expediente, ya que el sistema de registro de Información llamado "Fiscalnet" funciona sin un protocolo de ingreso de datos.

Por lo tanto es poco confiable. Con ese alcance la tarea se limitó a identificar:

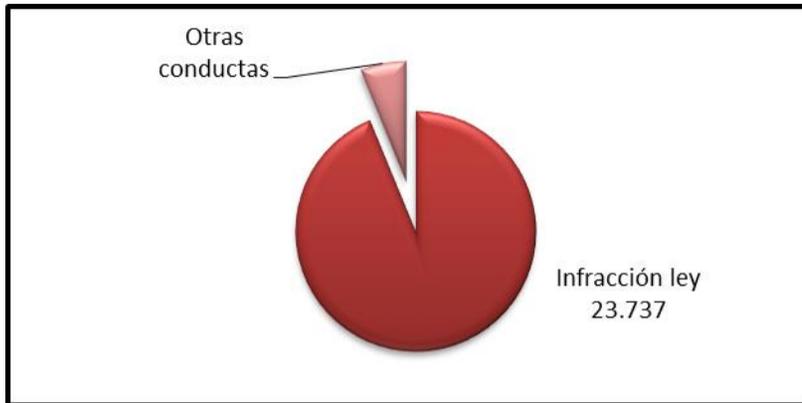
- 1) la fuerza de seguridad que intervino (seccional o división);
- 2) el lugar de la detención y sus circunstancias;
- 3) la cantidad y tipo de drogas secuestradas;
- 4) la identidad de los testigos del procedimiento;
- 5) los datos de las personas imputadas.

Ese universo deriva de las causas que ingresaron a la fiscalía. Pudo pasar que por cuestiones técnicas o dilaciones haya procesos que no llegaron.

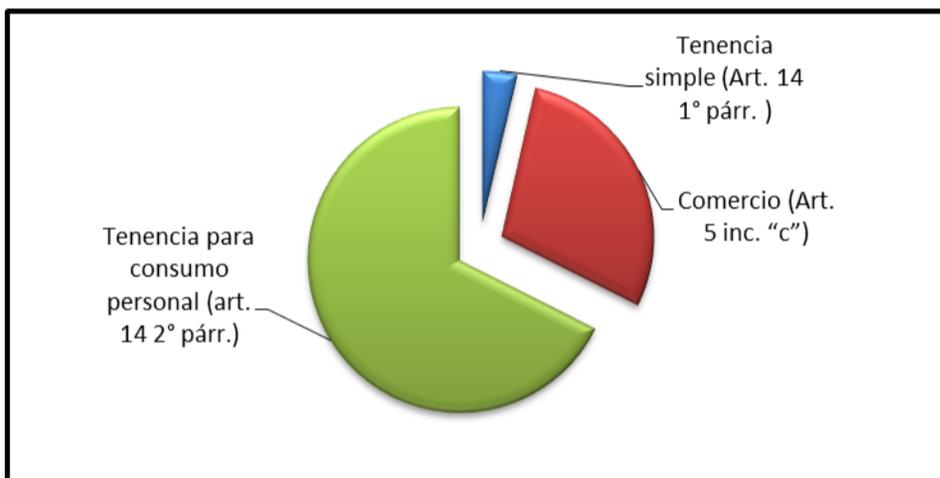
Información general

Los datos¹ revelan que en el turno con las fuerzas de seguridad se iniciaron **418 causas correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero de 2018**. Del total de actuaciones iniciadas, podemos saber que el **94% de las causas involucraron hechos por infracción a la ley de drogas** (392 casos) y el **6% restante se relacionaron con otros delitos de competencia federal** (26 casos).

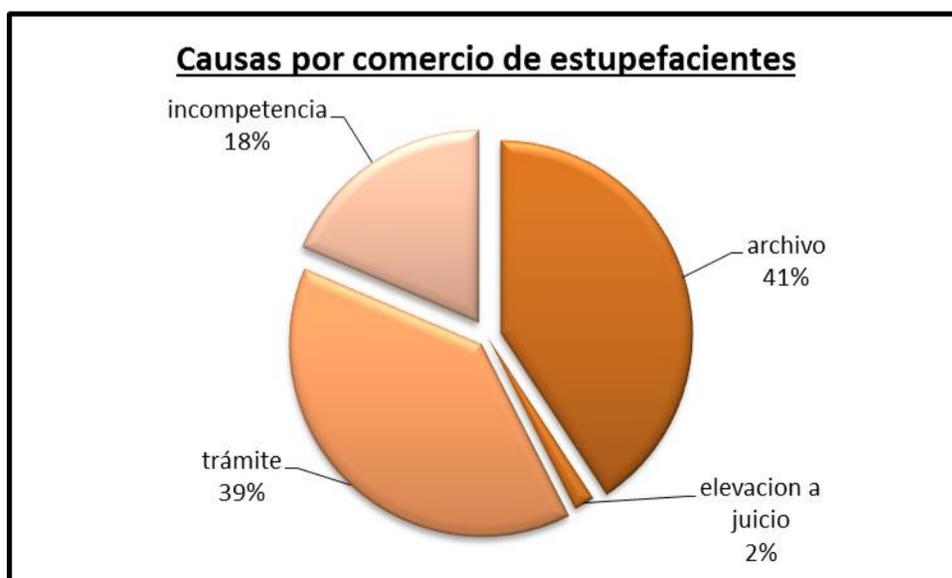
¹ Si bien hemos tratado de trabajar con la mayor precisión posible en la elaboración de las estadísticas, es importante destacar que los datos que aquí se esbozarán son aproximados. De todas formas, estimamos que aún de registrarse algún margen de error, no deberían variar en lo sustancial los resultados a los que arribamos.



Dentro del universo de causas que integran el “subconjunto drogas” (392 casos) dividiremos las **infracciones puntuales a la ley 23.737**:



El análisis pormenorizado de las causas por **comercio de estupefacientes** permite conocer que a la fecha 46 causas se encuentran archivadas, 44 continúan en trámite, 21 fueron remitidas por incompetencia (fundamentalmente por conexidad con otros expedientes previos en los que se investigaban las mismas personas y/o espacios) y 2 fueron elevadas a la etapa de debate oral.





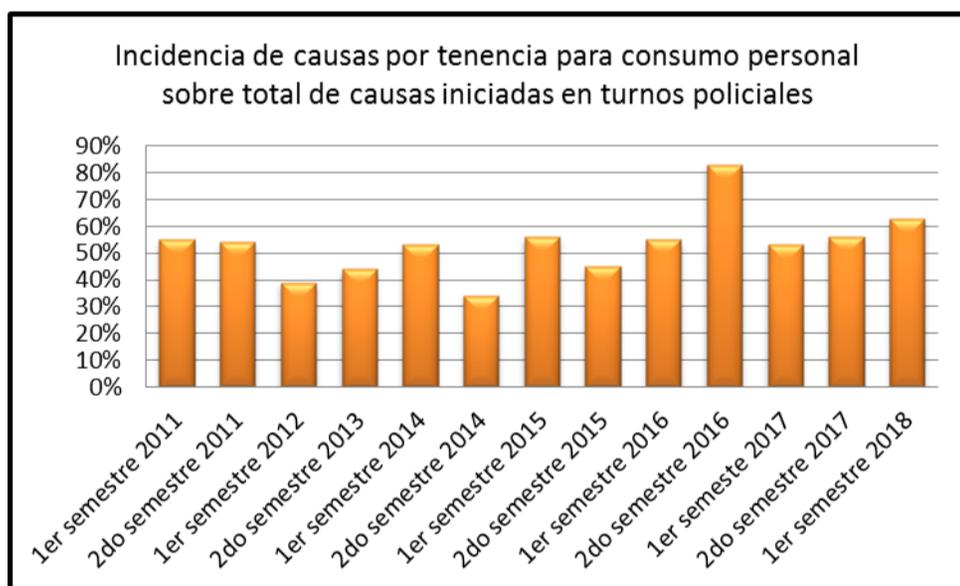
Ministerio Público de la Nación

De las 14 causas iniciadas como **tenencia simple de droga**, a la fecha 4 fueron archivadas y 10 continúan en curso.



Consumo personal

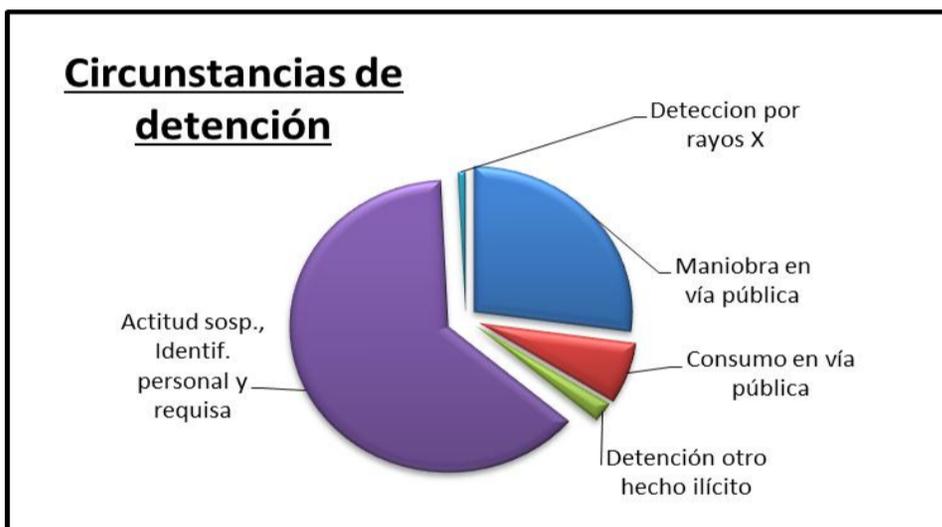
El 67,6% del total de causas iniciadas por infracción a la ley 23.737 lo fueron por tenencia de drogas para consumo personal (265), lo que implica un 63% del total de causas iniciadas en el período. Es decir que su incidencia en relación con el total de causas relevadas fue mayor que en el período anterior inmediato dado que en septiembre de 2017 significó un 56% de la totalidad de causas iniciadas. En esa ocasión se iniciaron 190 causas vinculadas con esta conducta, 75 menos que en el período ahora reseñado.



Desde el precedente “Arriola” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del año 2009, este tipo de procesos culmina en el archivo. Por lo tanto, la inversión económica y la energía humana que se consume en todo el proceso que va desde la detención del infractor, la confección del sumario en papel, el ingreso al sistema judicial y el archivo del expediente, constituyen parámetros que deberían revisarse a la hora de evaluar en

qué gasta dinero y energía que luego faltan para investigaciones cualitativamente más importantes. Justamente **el archivo se dio en el 100% de los casos.**

Vamos a desagregar aquel conjunto de **265 causas** de tenencia para consumo personal archivadas por el fallo “Arriola”. El **63%** se inició a partir de que se solicitara a los imputados la identificación y se procediera a su posterior requisa, pues se encontraban en “actitud sospechosa”. El **7%** porque las personas se encontraban consumiendo droga en la vía pública. El **27%** porque estaban manipulándola en espacios públicos, el **2%** fue el caso de personas detenidas por otro hecho y que además tenían drogas y en el **1%** restante se detectó la presencia de drogas en aeropuertos a partir de máquinas de rayos X. Así lo ilustra el siguiente cuadro.

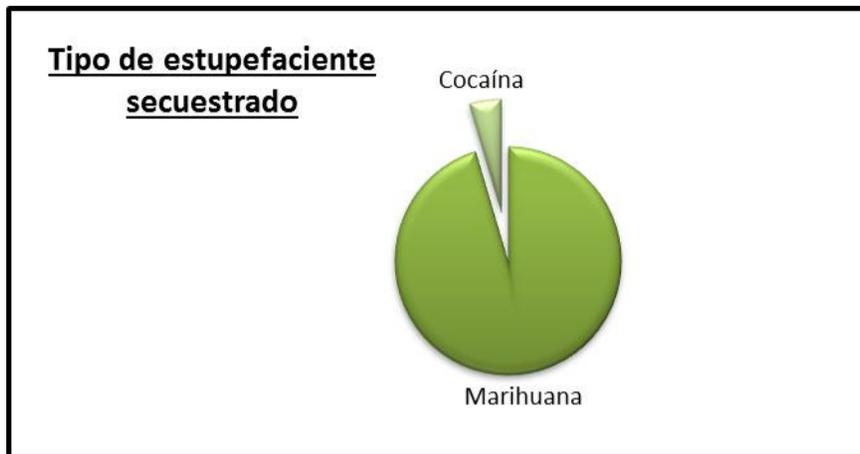


Este cuadro muestra la forma en que las fuerzas de seguridad previenen la tenencia y el tráfico de drogas. Además, la mala recepción de “Arriola” en los ciudadanos. **En general se piensa que tener drogas para consumo no es delito. Ello no es así. Tener drogas es delito. Sólo que en algunas circunstancias es inconstitucional su penalización.** Nótese que el 34% del total de las causas por tenencia para consumo se inició porque las personas muestran o consumen la droga en la calle. Es evidente que Arriola se explicó mal.

En cuanto al tipo y cantidad de drogas vimos lo siguiente: **marihuana** por un total de **3227,84 gramos** -en promedio 10,27 gramos por persona detenida-, y **clorhidrato de cocaína (fundamentalmente pasta base)** por un total de **156,01 gramos**, -en razón de 1,2 gramos por persona a la que se le secuestró-.



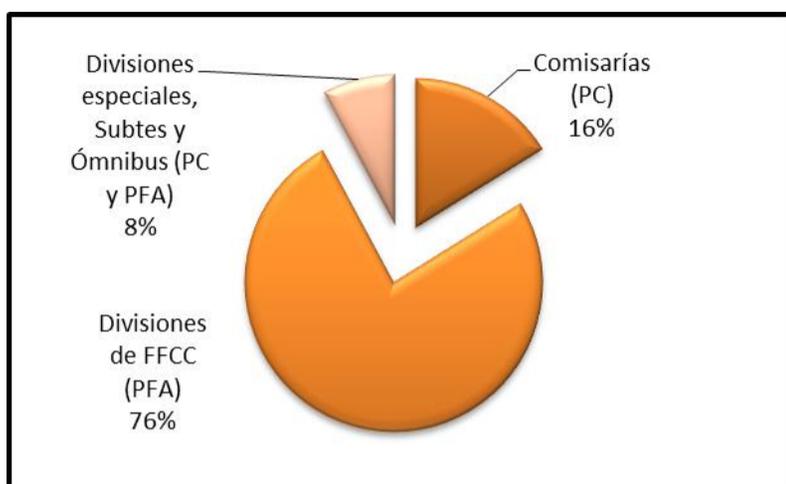
Ministerio Público de la Nación



Con respecto a la **fuerza interviniente** en cada uno de los procedimientos, **48** causas se iniciaron por la intervención de la Policía de la Ciudad, **193** por la Policía Federal Argentina, **20** por la Prefectura Naval Argentina, **3** por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, y **1** por Gendarmería Nacional.



Nos vamos a detener en los procedimientos de la Policía de la Ciudad y la Policía Federal porque los otros son numéricamente irrelevantes. Tendremos en cuenta las zonas y los espacios donde se registraron mayor cantidad de detenciones por tenencia de estupefacientes para demostrar dónde se concentra la atención policial. Sobresalió el de las **Divisiones de Ferrocarriles con 183** intervenciones. Las **seccionales lo hicieron en 39** ocasiones. Las **Divisiones especiales, Ómnibus y Subte** (de PFA y PC) sumaron **19** procedimientos.



Entre las divisiones de los ferrocarriles, la que registró mayor actividad fue la línea Belgrano con 53 casos. La siguieron la línea Roca con 43, Mitre con 38, Sarmiento con 23, San Martín con 19 y Urquiza con 8².



Por otra parte, la cantidad de causas iniciadas por las comisarías es bastante similar al número registrado en septiembre de 2017, en tanto en aquella ocasión se verificaron 34 y en esta ocasión **39**. Intentaremos reflejar en el siguiente cuadro la cantidad de causas iniciadas durante el último turno policial con la fiscalía en cada una de las comisarías³:

² En cuanto al Ferrocarril **Belgrano**, **23 detenciones** se efectuaron en la estación **Retiro**, 22 en la Estación Soldati, 1 en Estación Sáenz y 6 en Estación Buenos Aires; de la División **FFCC Mitre** **38 detenciones** se efectuaron en **Retiro**; las 43 detenciones del **FFCC Roca** se realizaron en la estación **Constitución**; en relación con la línea **FFCC San Martín las** 19 detenciones se llevaron a cabo en Retiro; 20 de las detenciones de la línea **FFCC Sarmiento** se llevaron a cabo en la Estación **Flores**, una en Villa Luro y dos en Once; y respecto de la **línea Urquiza**, las 8 detenciones que hubo se efectuaron en la Estación **Lacroze**.

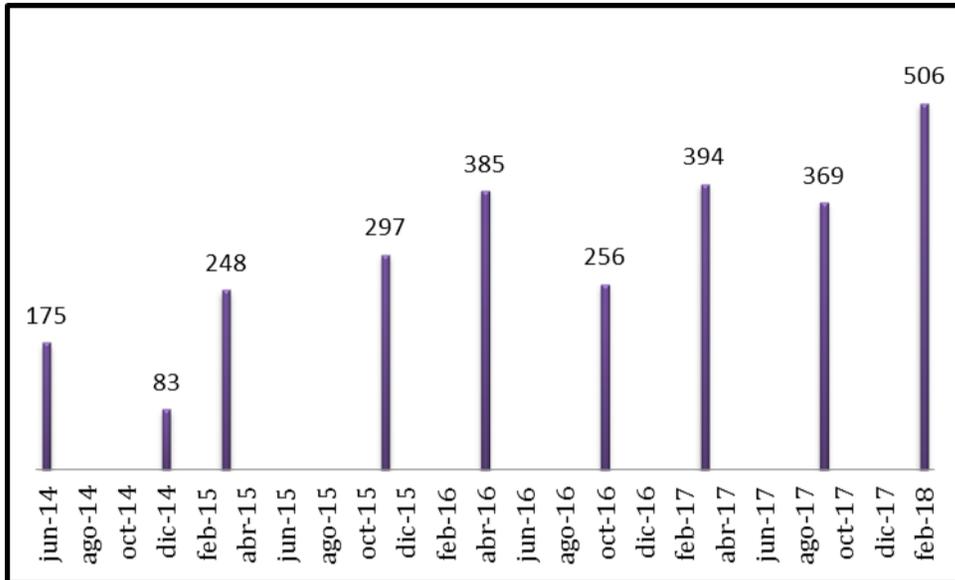
³ Señalaremos únicamente aquellas en las que se iniciaron actuaciones.



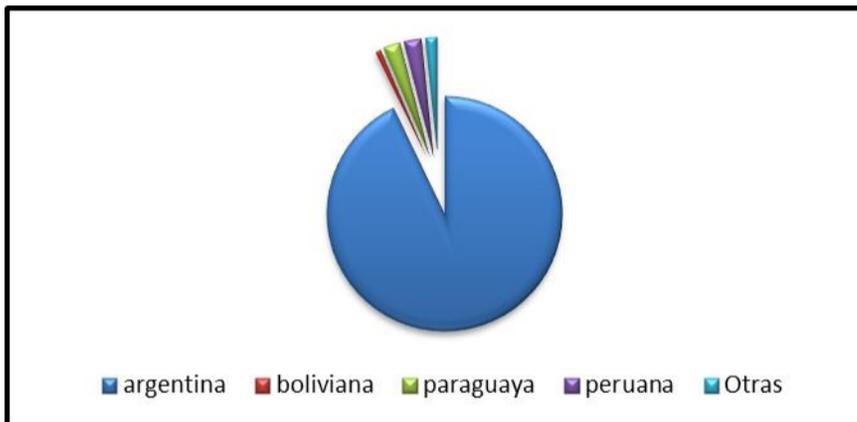
Ministerio Público de la Nación

Seccional PC	JURISDICCIÓN	Cantidad de causas iniciadas
44	Liniers / Versalles / Villa Real / Montecastro / Villa Luro	4
8	Balvanera/ Almagro	3
10	Almagro / Caballito / Parque Chacabuco / Boedo	3
16	Constitución / Barracas	3
24	La Boca	2
25	Villa Crespo / Palermo	2
38	Flores / Parque Chacabuco	2
41	Villa Santa Rita / Villa Mitre / Villa del Parque	2
46	Retiro / Recoleta	2
3	San Nicolás	1
4	Montserrat / San Telmo/ Constitución	1
5	San Nicolás / Balvanera	1
6	Balvanera / Montserrat	1
15	Retiro	1
17	Recoleta / Retiro	1
19	Recoleta	1
23	Palermo	1
26	La Boca / Barracas	1
39	Villa Urquiza / La Paternal / Parque Chas / Villa Ortúzar	1
47	Villa Pueyrredón / Agronomía / Devoto	1
43	V. Luro / Vélez Sarfield / Montecastro / V. Santa Rita / V. del Parque / Floresta	1
48	Villa Lugano / Mataderos	1
49	Villa Urquiza / Saavedra / Coghlan	1
52	Villa Riachuelo / Villa Lugano	1
54	Villa Luro	1
	Total	39

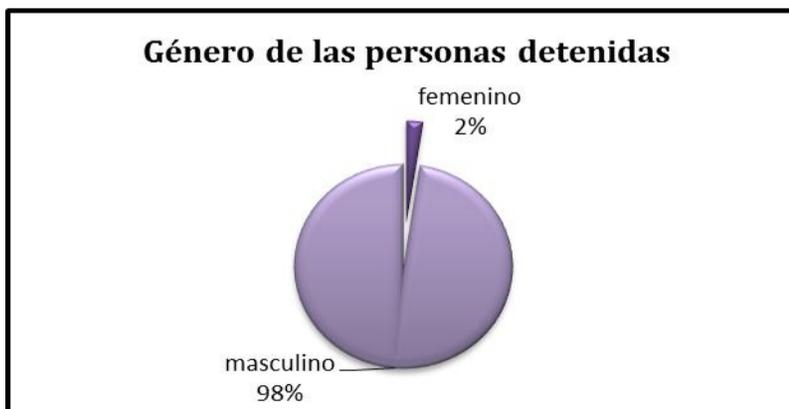
En esta oportunidad, en 265 causas se **efectuaron detenciones de 506 personas**. **Nos detendremos en este número unos instantes porque resulta llamativo en tanto es el mayor número detectado por la Fiscalía desde que se comenzaron los relevamientos estadísticos**. En efecto, según lo ilustraremos en el siguiente gráfico, el número de detenciones ha variado sistemáticamente, algunas veces hacia arriba pero también hacia abajo. Lo que sorprende es que **nunca se ha alcanzado una cifra tan alta como la detectada en esta ocasión**, que supera por más de ciento diez personas a los mayores valores hasta ahora identificados.



Es interesante repasar los rasgos de los detenidos por tenencia de drogas para consumo personal. Del total, **470 son de nacionalidad argentina, 12 paraguaya, 12 peruana, 4 boliviana, 3 brasileña y 3 uruguaya. Los restantes supuestos son detenciones de una persona de nacionalidad dominicana y una irlandesa.**



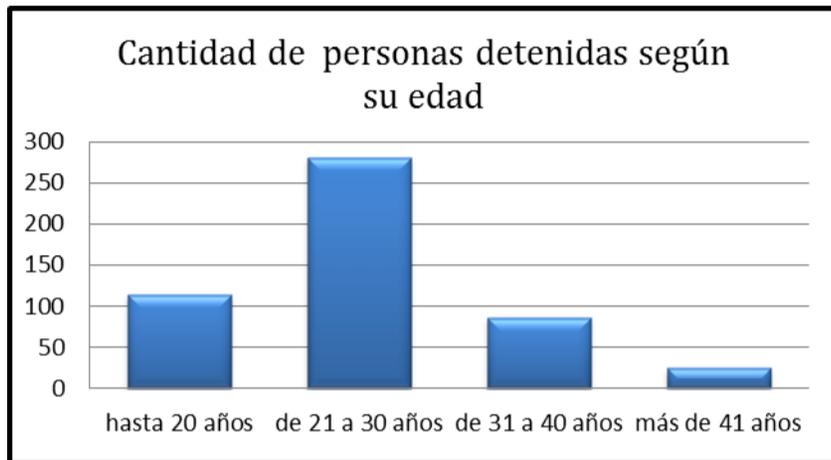
Otro de los aspectos que resultan relevantes a los fines de ilustrar la selectividad penal es el **género**. En este punto, cabe entonces destacar que **494 de las 506 personas detenidas pertenecen al género masculino**, mientras que en **12 casos se detuvo a personas del género femenino**.





Ministerio Público de la Nación

A su vez, consideramos como factor relevante la **edad**. El promedio indica una vez más 26 años. La proporción de acuerdo a parámetros más precisos puede observarse a continuación:



Repasemos la situación laboral. De las 506 personas detenidas 354 refirieron ser empleadas –muchos, en trabajos de albañilería o realización de “changas”- y 146 manifestaron estar desocupadas. Finalmente, el 27% del total tenía antecedentes penales.

Como conclusiones bien generales por la propia naturaleza del trabajo cabe señalar que el número de detenciones no se ha reducido sino que ha alcanzado su mayor límite desde que esta fiscalía ha comenzado a relevarlos. Una vez más, las divisiones más activas en la persecución de estas conductas son las de ferrocarriles (fundamentalmente las líneas Belgrano, Mitre y Roca). Los lugares donde existieron más procedimientos fueron las estaciones de Retiro, Constitución, Flores y Villa Soldati. Las comisarías labraron más actas en Liniers, Versalles, Villa Real, Montecastro, Villa Luro, Balvanera, Almagro, Caballito, Parque Chacabuco, Boedo, Constitución y Barracas.

Con respecto a los 526 **testigos** analizados una vez más hallamos **repeticiones**. Uno de ellos fue convocado **nueve veces** en 15 días⁴, otra en **ocho** ocasiones⁵, tres de ellos en **cinco** oportunidades⁶, seis en **cuatro** ocasiones⁷, cuatro en **tres** ocasiones cada uno⁸ y **treinta y dos fueron llamados cada uno en dos operativos distintos**⁹. Esta

⁴ Castillo Juan José.

⁵ Acosta Julia Beatriz.

⁶ Segovia Gabriel Martín, Rizzo Pablo Daniel y Coria José Luis.

⁷ Boattini Celestino Victorio, Cabrera Matías Ezequiel, Leiva Matías Ezequiel, Maidana Mauro Javier, Ponce Gastón Alejandro y Vázquez de Jesús Henry.

⁸ Roa Roberto, Maidana Leonardo, Galeano Roberto Cristian y Arregui Pablo Emanuel.

⁹ Luque Omar Ernesto, Jara Espinoza Marco Antonio, Gómez Gregorio Rolando, Fusca Ricardo, Farías Hugo Martín, Colman Alarcón Fabio Ramón, Andrada Jorge Antonio, Almanza Tello, Díaz Daniel Adrián,

práctica se aleja del espíritu del 138 del Código Procesal Penal. Una suerte de barrera que, a través del recurso del testigo que pasa casualmente por el lugar, busca evitar desviaciones policiales. Además, el acto de convocar testigos también admite una lectura en perspectiva de género. En efecto, de los 526 testigos relevados, sólo 30 fueron mujeres: un 6% del total.



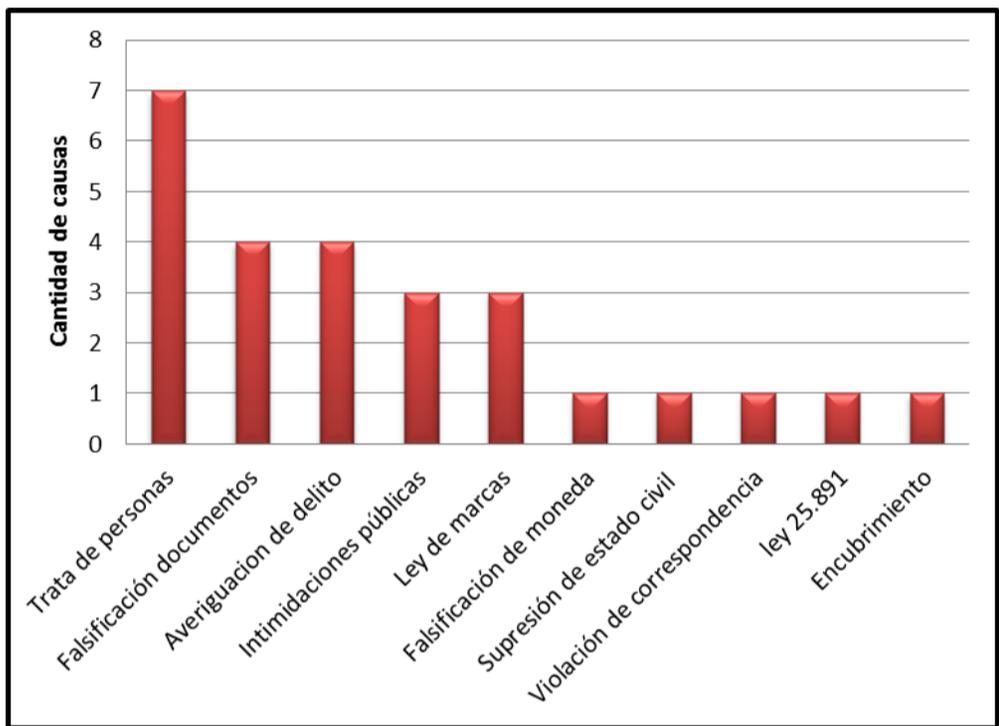
Díaz Mara, Fernández Hernán Pedro, Gómez Nicolás Juan Eduardo, González José Orlando, Larghieri Jeremías Oscar, Macri Andrea, Maidana Leonardo Ezequiel, Mendoza José Alfredo, Pardo Daniel Agustín, Pereyra Claudia Estela, Sandoval Alberto Martin, Romero, Alan Thomas, Santillán Guido Ramón, Senften Gerardo Roberto, Thenade Nicolás Eduardo, Torres Mario Jose, Trigo Luis Alejandro, Vangel Ariel Osvaldo, Vargas Gustavo Ariel, Vergara Ariel Alejandro, Villareal Héctor Eduardo, Viveros Arturo Cornelio, Zelaya Leonel Valentin.



Ministerio Público de la Nación

Otros delitos

Con el fin de ilustrar fehacientemente lo que ocurre durante los turnos policiales en el fuero federal, destacaremos la información vinculada con las 26 causas restantes que se relacionan con **otros delitos de competencia federal**.



La mayor incidencia de causas –siete- se vinculan con la trata, ya sea en su versión de explotación sexual (privados/prostíbulos) o laboral (fundamentalmente talleres clandestinos). Del total de actuaciones iniciadas, dos causas fueron archivadas, tres fueron remitidas por incompetencia a otros fueros o para su acumulación a causas ya abiertas, y dos continúan en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5. Creemos que estos números ilustran a las claras la forma en la que operan las fuerzas de seguridad en relación con la [ausencia de] detección de estas conductas, más aún si se las compara con las 392 causas en las que sí se advirtieron infracciones a la ley de drogas.

Por otro lado, cuatro causas se vinculan con falsificación de documentos públicos, de las cuales dos continúan en trámite, una fue archivada por inexistencia de delito y la restante fue remitida por incompetencia territorial a otra jurisdicción. A su vez, cuatro expedientes se originaron como “averiguaciones de delito” pues no podía afirmarse en principio la existencia de conductas típicas. En dos de aquellos supuestos las actuaciones fueron archivadas por no constituir ilícitos, mientras que en los dos casos restantes las acciones penales prosiguieron por apología del delito y hallazgo de drogas respectivamente.

En lo que respecta a las causas vinculadas con intimidaciones públicas, solo tres quedaron radicadas en el Juzgado Federal n° 5, pues las restantes fueron remitidas a

sorteo. Las tres causas fueron archivadas por imposibilidad de identificar a quienes realizaron los llamados intimidatorios.

También se iniciaron tres sumarios policiales por infracción a la ley de marcas, de las cuales dos continúan en trámite a la fecha y una fue archivada.

Las restantes actuaciones iniciadas con intervención de las fuerzas de seguridad originaron sumarios relativos a los delitos de falsificación de moneda, ley de telecomunicaciones n° 25.891, supresión de estado civil, violación de correspondencia y encubrimiento.

Conclusiones:

Este texto representa la radiografía de la relación entre la justicia y las fuerzas de seguridad durante 15 días. Sus singularidades pueden tener tentadoras proyecciones en el diseño de la política criminal y, a la par, invitan a pensar si su práctica no debería extenderse a través de las oficinas que ya existen del Ministerio Público Fiscal. Aún con las limitaciones derivadas de la unidad de análisis, de nuestros escasos conocimientos metodológicos y de los problemas de tiempo y exceso de trabajo, es posible identificar algunos hallazgos:

*El sistema Fiscalnet podría ser una gran fuente de información, pero hasta tanto no haya un manual obligatorio para que todo el mundo ingrese lo mismo, sirve de poco.

*Persiste la confusión entre tenencia de drogas y narcotráfico. Un vector se vincula con la salud pública y el otro con la criminalidad, según el fallo "Arriola". Pero la evidencia revela que no hay políticas públicas diseñadas e implementadas en ese sentido.

*Se consume tiempo, dinero y energía en casos que de acuerdo a la doctrina jurídica y la jurisprudencia no pueden progresar. Sin embargo, se insiste cada vez más con ello y obviamente ese tiempo, ese dinero y esa energía es la que hace falta para los casos complejos.

*La forma en que se inician las causas debería generar un profundo proceso de reflexión.

Precisamente por ello vamos a poner en conocimiento de la tarea al juez a cargo del Juzgado Federal N° 5 porque es el magistrado que gobernó y gobierna estos expedientes y del Procurador General de la Nación, a los fines que estime corresponda.

Buenos Aires, 30 de julio de 2018.